

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Consejo Económico y Social

Concesión VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén. BOP-2019-5179

Área de Cultura y Deportes

Normativa para la realización del Programa "Cineverano 2020". BOP-2019-5180

Área de Servicios Municipales

Acuerdo aceptación delegación de facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2019-5181

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Concejalía de Personal, Comunicación, Gobierno Digital y Transparencia

Convocatoria de 2 plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, incluidas en la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real correspondiente al ejercicio del año 2018, BOP-2019-5114

aprobadas las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Trabajador social (Grupo A, Subgrupo A2), mediante el sistema concurso - oposición, en turno libre. BOP-2019-5116

Aprobadas las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Biblioteca (Grupo C, Subgrupo C1), mediante el sistema concurso - oposición, en turno libre. BOP-2019-5117

Aprobadas las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Psicólogo/a (Grupo A, Subgrupo A1), mediante el sistema concurso - oposición, en turno libre. BOP-2019-5118

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Secretaría General

Delegación competencias E.L.A. Bobadilla. BOP-2019-4836

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan. Noviembre 2019. BOP-2019-5131

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Nombramiento de representante municipal en PRODECAN. BOP-2019-5120

Aprobación inicial del expediente núm. 18/2019, de modificaciones del Presupuesto vigente. BOP-2019-5132

Aprobación inicial del expediente núm. 19/2019, de modificaciones del Presupuesto vigente. BOP-2019-5133

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentaciones precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2019-5123

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2019-5124

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de las tasas por prestación del servicio de Guardería Permanente "Puzzle", referente al mes de septiembre de 2019. BOP-2019-5115

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria

Puesta al cobro el tercer trimestre del año 2019, correspondiente a la Tasa de Basura en "Las Casillas". BOP-2019-5122

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria E.M.C 07/2019. BOP-2019-5119

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación del III Convenio Colectivo para Clarton Horn, S.A.U. BOP-2019-5125

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-6798/2018 (03/2206). BOP-2019-4186

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-3372/2015. BOP-2019-4187

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L. Procedimiento Ordinario 483/2019. BOP-2019-4839

Notificación de Resolución y Citación. Procedimiento 279/2019. Ejecución de títulos judiciales 87/2019. BOP-2019-4840

Notificación de Resolución y Citación. Procedimiento 169/2019. Ejecución de títulos judiciales 92/2019. BOP-2019-4842

Notificación de Resolución y Citación. Procedimiento: 319/2019. Ejecución de títulos judiciales 80/2019. BOP-2019-4843

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Juana Moya Moya. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 692/2019. BOP-2019-4848

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Elinga Motor, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 642/2019. BOP-2019-4845

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento 216/2019. Ejecución de títulos judiciales 105/2019. BOP-2019-4847

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. BOP-2019-4799

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. BOP-2019-4801

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. BOP-2019-4800

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

2019/5179 *Concesión VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.*

Edicto

En cumplimiento con el punto octavo de las bases de la convocatoria del VIII Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, que fueron aprobadas por la Resolución número 614, de 1 de julio de 2019 y la Resolución 624 de 3 de julio de 2019 del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 125, de 3 de julio de 2019 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 127, de 5 de julio de 2019), se hace público la concesión del citado premio, por la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén número 1838 del día 12 de noviembre de 2019 a don José Antonio La Cal Herrera, con el trabajo titulado: *Estrategias para la transformación de las industrias del sector oleícola (almazaras y extractoras de aceite de orujo) en bioindustrias* y, otorgar una mención especial al trabajo titulado: *Impacto del modelo de manejo del olivar en las poblaciones de enemigos y en la aparición de linajes comportamentalmente resistentes*, cuyo autor es don Juan Carlos Hervás Ruiz.

Jaén, a 13 de noviembre de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/5180 *Normativa para la realización del Programa "Cineverano 2020".*

Anuncio

Con fecha 6 de noviembre de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 480, por la que se aprueba la **NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CINEVERANO 2020"**, cuyo texto es el siguiente:

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CINEVERANO 2020".

Para la realización del circuito Cineverano 2020 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

A) ELEMENTOS APORTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en soporte digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amplitud y el interés del público.

2. La Diputación Provincial proporcionará para todas las localidades del Circuito un cartel común, así como un programa de mano o ficha para el espectador en la que se incluirá la ficha técnica y artística del filme y una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) CONDICIONES ECÓNOMICAS Y ÁMBITO.

El circuito cinematográfico Cineverano 2020 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios con una población menor de 20.000 habitantes que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de 2.981,59 € (IVA incluido) que ingresarán a la Diputación Provincial una vez finalizado el programa.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto desde el día siguiente a la publicación de esta normativa en el BOP de Jaén y finalizará el día 27 de diciembre de 2019. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2020 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose como fecha definitiva en el orden de adjudicación la del último documento presentado correctamente.

La aportación económica del Ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:

a) Solicitud de participación del Ayuntamiento en el programa Cineverano 2020, según modelo adjunto.

b) Documento de adhesión y acto administrativo por el que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial para que proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de 2.981,59 € IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento o sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad, según modelo adjunto.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

C) DURACIÓN.

CINEVERANO 2020 tendrá una duración de 7 días consecutivos y se proyectarán siete películas durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) ENTRADAS O INVITACIONES.

La Diputación Provincial proporcionará el billete necesario para cada localidad, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado nº 4, de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos participantes, no responsabilizándose la Diputación de las acciones legales que pudieran ocasionar el no respetar esta norma.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos que le pudieran corresponder según la normativa vigente.

ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL CIRCUITO DE CINEVERANO 2020.

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, la presencia de una persona

responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyccionista y ayudante, desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

LOCAL DE PROYECCIÓN.

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- a) Local al aire libre, cerrado en su contorno.
- b) Local con toma de corriente a 220 V.
- c) Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.
- d) Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.
- e) Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- f) En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

Los ayuntamientos de los municipios participantes se tendrán que comprometer a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

CINEVERANO 2020 - SOLICITUD

Don / Doña _____, en
calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

Expone:

Que cumpliendo y aceptando la normativa para la realización del programa CINEVERANO 2020.

Solicita:

Su inclusión en el programa CINEVERANO 2020.

Acompañando a esta solicitud el preceptivo documento “Cineverano 2020 - Adhesión”.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 2. 23071 – JAÉN.

CINEVERANO 2020 - ADHESIÓN

En virtud de las facultades que me están atribuidas por la Ley 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86,

Resuelvo:

Primero: La adhesión del Ayuntamiento de _____ al programa “**Cineverano 2020**” organizado por la Diputación Provincial de Jaén, destinado a las localidades de la provincia en las que no se realicen proyecciones cinematográficas comerciales durante los meses de verano.

Segundo: Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de **2.981,59 euros**. Importe que abonará a la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Autorizar a la Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe de 2.981,59 € IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el Ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En _____ a _____ de _____ de 2019

El/la Alcalde/sa

Ante mí
El/la Secretario/a

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 2. 23071 - JAÉN.

Jaén, a 06 de noviembre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/5181 *Acuerdo aceptación delegación de facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MARMOLEJO, de fecha 4 de octubre de 2019, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria, del Ayuntamiento de Marmolejo a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de octubre de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE PERSONAL, COMUNICACIÓN, GOBIERNO DÍGITAL Y TRANSPARENCIA

2019/5114 *Convocatoria de 2 plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, incluidas en la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real correspondiente al ejercicio del año 2018,*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por decreto número 2702/2019, de fecha 7 de noviembre, han sido aprobadas las bases para la convocatoria de 2 plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, incluidas en la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2018/1.675 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 196, de fecha 10 de octubre de 2018), por el sistema de oposición, en turno libre, de la cual derivará la creación de una bolsa.

Las bases de la convocatoria están expuestas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Alcalá la Real, a 07 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE PERSONAL, COMUNICACIÓN, GOBIERNO DÍGITAL Y TRANSPARENCIA

2019/5116 *aprobadas las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Trabajador social (Grupo A, Subgrupo A2), mediante el sistema concurso - oposición, en turno libre.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por decreto número 2705/2019, de fecha 7 de noviembre, han sido aprobadas las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Trabajador social (Grupo A, Subgrupo A2), mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre.

Las bases de la convocatoria están expuestas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 07 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE PERSONAL, COMUNICACIÓN, GOBIERNO DÍGITAL Y TRANSPARENCIA

2019/5117 *Aprobadas las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Biblioteca (Grupo C, Subgrupo C1), mediante el sistema concurso - oposición, en turno libre.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por decreto número 2703/2019, de fecha 7 de noviembre, han sido aprobadas las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Biblioteca (Grupo C, Subgrupo C1), mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre.

Las bases de la convocatoria están expuestas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 07 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE PERSONAL, COMUNICACIÓN, GOBIERNO DÍGITAL Y TRANSPARENCIA

2019/5118 *Aprobadas las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Psicólogo/a (Grupo A, Subgrupo A1), mediante el sistema concurso - oposición, en turno libre.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por decreto número 2704/2019, de fecha 7 de noviembre, han sido aprobadas las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de Psicólogo/a (Grupo A, Subgrupo A1), mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre.

Las bases de la convocatoria están expuestas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 07 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/4836 *Delegación competencias E.L.A. Bobadilla.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de Alcaudete, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- Delegación de competencias a la E.L.A. La Bobadilla.- En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 97,1 y 82,2 del ROF, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 03 de septiembre de 2019, tras la propuesta de delegación de competencias a la E.L.A. La Bobadilla, se somete a dictamen para su aprobación por el Pleno.

Por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2006 le fueron conferidas competencias y traspaso de servicios por parte del Ayuntamiento de Alcaudete al Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma La Bobadilla, acordándose igualmente la realización de una transferencia económica anual para financiación de las competencias delegadas con las actualizaciones previstas para la asignación presupuestaria conforme al art. 8 del Decreto 221/2005 de la Consejería de Gobernación sobre creación de la entidad local autónoma.

Por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013 se modificó la transferencia de competencias, quedando compartidas con el Ayuntamiento de Alcaudete en lo referente a la materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, para su ejercicio de forma compartida entre este Ayuntamiento de Alcaudete, como entidad matriz, y la entidad local autónoma de La Bobadilla, decidiendo siempre la entidad matriz sobre todas las materias compartidas, en caso de duda o conflicto de cualquier clase, y manteniéndose la vigencia del resto de las competencias delegadas.

Por último, mediante acuerdo de Pleno de 23 de marzo de 2017, se prorrogó la Delegación de Competencias efectuada por anterior acuerdo de Pleno 31 de mayo de 2006 a favor de la entidad local autónoma, manteniéndose la asignación presupuestaria anual, y compartiéndose desde entonces todas las competencias delegadas entre este Ayuntamiento de Alcaudete, como entidad matriz, y la entidad local autónoma de La Bobadilla, decidiendo siempre la entidad matriz sobre todas las materias compartidas, en caso de duda o conflicto de cualquier clase, acordándose igualmente que la vigencia de la

delegación se haría hasta tanto se constituyese una nueva Corporación.

El pasado día 15 de junio tuvo lugar la Constitución del Ayuntamiento para la legislatura 2019-2023, por lo que habiendo vencido la vigencia del Acuerdo de Delegación de Competencias, conforme al citado Acuerdo de 23 de marzo de 2017, se dictamina favorable para su aprobación por el Pleno, en su caso, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Delegar las competencias y servicios a favor de la Entidad Local Autónoma, en la misma forma compartida en que venían siendo delegadas por acuerdo de Pleno de 23 de marzo de 2017, decidiendo siempre el Ayuntamiento de Alcaudete como entidad matriz sobre todas las materias compartidas en caso de discrepancia o conflicto de cualquier clase, y efectuar una asignación presupuestaria anual manteniendo la cantidad de asignación presupuestaria anual que venía efectuándose por la anterior Corporación.

Las referidas competencias y servicios que se delegan, son:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines; conservación de caminos y vías rurales.
2. Protección del medio ambiente.
3. Protección de la salubridad pública.
4. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
5. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
6. Participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Segundo.- La vigencia y eficacia del presente acuerdo de delegación de competencias a la E.L.A. La Bobadilla, tendrá lugar hasta la fecha en que se constituya una nueva Corporación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por unanimidad de los asistentes, suponiendo la mayoría absoluta.””

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Alcaudete, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/5131 *Aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan. Noviembre 2019.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 08 de Noviembre de 2019, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

NÚM. CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO EUROS
2019-502	KIOSCO PLAZA CONSTITUCION NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	84,06
2019-505	KIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	186,42
2019-507	KIOSCO COLON NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	632,55
2019-508	KIOSCO ISIDORO MIÑON NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	157,30
2019-510	APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	462,83
2019-511	APARCAMIENTOS CL QUINTERIA NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	736,40
2019-514	VENTA AMBULANTE SANTUARIO NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	397,80
2019-515	PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	623,28
2019-516	PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	1.069,04
2019-529	MERCADO DE ABASTOS NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	5.874,00
2019-530	MERCADILLO 1ª QUINCENA NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	5.293,60
2019-531	MERCADILLO 2ª QUINCENA NOVIEMBRE 2019	20/01/2020	5.293,60
2019-521	OFICINA TURISMO SANTUARIO NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	265,46
2019-524	NAVES POLIGONO TRIANA NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	1.538,75
2019-525	VIVIENDAS NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	7,14
2019-526	BAR PISCINA MUNICIPAL NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	440,17
2019-527	MATADERO MUNICIPAL NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	401,27
2019-528	BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	310,30
2019-534	ESCUELA INFANTIL PLAZAS CONCERTADAS NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	55,77

NÚM. CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO EUROS
2019-533	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA NOVIEMBRE 2019	05/01/2020	3.705,44

II.-RECURSOS:

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de Julio, en el plazo de un mes a contar de la finalización del período de pago.

III.-MODO DE INGRESO:

- 1.-En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito / Débito.
- 2.-A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentina (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.-Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.-HORARIO:

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.-De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.-Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 08 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/5120 *Nombramiento de representante municipal en PRODECAN.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución núm. 2019 1430, con fecha 7 de noviembre de 2019, que textualmente dice:

“Vistas las Resoluciones núm. 2019 0851 y 2019 0852 por las que se nombran representantes de este Ayuntamiento en diferentes Consorcios y Consejos, en los que está adherido este Ayuntamiento.

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

RESUELVO:

1. Designar como representante de este Ayuntamiento en PRODECAN al Alcalde-Presidente que suscribe DOMINGO BONILLO AVI.
2. Dése traslado de este Acuerdo a PRODECAN.
3. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
4. Dése cuenta al Pleno en la próxima Sesión que éste celebre.”

Carboneros, a 08 de noviembre de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/5132 *Aprobación inicial del expediente núm. 18/2019, de modificaciones del Presupuesto vigente.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente núm. 18/2019, de Transferencia de Créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a áreas de gasto diferentes, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 08 de noviembre de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/5133 *Aprobación inicial del expediente núm. 19/2019, de modificaciones del Presupuesto vigente.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 19/2019 de Transferencia de Crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente de distinto grupo de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 08 de noviembre de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/5123 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentaciones precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

Edicto

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que Aprobada de forma inicial, por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión de fecha 28-abril-2014, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIONES PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, ha estado expuesta al público por plazo de 30 días a efectos de alegaciones por los interesados, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 89, de 12 de mayo 2014 y Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento.

NO HABIENDOSE FORMULADO ALEGACIÓN ALGUNA CONTRA LA ORDENANZA, en aplicación del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende DEFINITIVAMENTE APROBADO EL ACUERDO y procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada Ley, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

“APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACION PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando lo regulado en el art. 22 y 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, los reunidos por unanimidad,

ACUERDAN:

1.º.-Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACION PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, según el siguiente texto.

2.º.-Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.º.-En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en caso contrario se contestarán las que se hubieren presentado y se someterá nuevamente a acuerdo de pleno.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACION PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa.

Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, concretamente al Decreto 60/2010, citado.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: aisladas, en asentamientos urbanísticos o en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación; en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones.

Respecto de estas últimas, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Asimismo, existen edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia

urbanística.

Las edificaciones en situación de asimiladas al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el Artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad.

Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Ello, sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.-Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas correspondientes a edificaciones aisladas en situación de fuera de ordenación o de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza, todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Artículo 2.º.-Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme al Decreto 2/2012, a las siguientes edificaciones:

1. Las que se definen en el Artículo 3.1B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. A las que se refiere el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones aisladas no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de influencia del Litoral o en suelos con riesgo ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

Artículo 3.º.-Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de fuera de ordenación y de asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación a las edificaciones previstas en el Artículo 3.1.B), apartado a) del Decreto 2/2012, siendo su régimen legal el previsto en la legislación urbanística y el previsto en el instrumento urbanístico de planeamiento general, en su caso.

En concreto, se trata de aquellas edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de edificaciones asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, aquellas edificaciones aisladas que hayan sido terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, localizadas en suelo no urbanizable y siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encueran en situación legal de ruina urbanística.

Artículo 4.º.-Finalidad.

La finalidad del reconocimiento de estas situaciones es poner de manifiesto su situación jurídica y el régimen aplicable a las distintas edificaciones, así como satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilada al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad.

TITULO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 5.º.-Requisitos generales.

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable, serán de aplicación las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.º.-Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable.

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1 y 2 del Decreto 2/2012, la siguiente documentación de carácter general:

1. Identificación del inmueble afectado, mediante la aportación de nota simple registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento si constare dicha información o por técnico competente.

- Acta notarial descriptiva de la finca.

- Certificación catastral descriptiva y grafica de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

3. En base a lo establecido en el 10.2 del Decreto 2/2012, se exigirán también:

En el caso de que el método de prueba aportado fuera acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral, dichos documentos objetivos deben acompañarse de un certificado firmado por técnico competente que acredite que la edificación existente en la realidad es una construcción finalizada y compatible con la descrita en el acta o certificado, y con la fecha.

En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá establecerse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación, debiendo aportarse datos objetivos. Junto a dicha certificación deberá incorporarse alguna de la siguiente información o documentación:

- Serie de ortofotos aéreas de la finca donde se localiza la edificación, indicando el año de las mismas, que permitan realizar un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.
- Histórico literal de la finca, si esta contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.
- Documentación, catastral, notarial o registral que acredite la existencia de edificación en la finca que fuese compatible con la descrita en el certificado técnico.
- Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.
- En todo caso, se podrá aportar cualquier documentación que ofrezca información objetiva sobre la fecha de terminación de la edificación.

4. Aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, para lo que se acompañará:

- a) Certificación suscrita por técnico competente de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en el planeamiento o las ordenanzas municipales y demás normativa que sea de aplicación a la edificación, así como de que la edificación resulta apta para el uso que se pretende.
- b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros.

A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos, etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

5. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

- a) Como sistema de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.
- Como sistema de suministro de agua potable, se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.

- La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

- En el caso del suministro de energía eléctrica, se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzcan molestias ni efectos nocivos al medio ambiente, procurándose el menor impacto paisajístico posible.

b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

Que están accesibles, entendiéndose como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.

- Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

- Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

6. Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

A efectos de verificar si el inmueble se encuentra en la situación descrita en el apartado 1.A.b ó en el 2.b del art. 3 del Decreto 2/2012, se aportará documentación suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente qué parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando qué parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación altura y/o superficie construida. La información previa se complementará con la siguiente documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).

- Plano a escala que emplace la edificación dentro de la finca, con señalamiento y referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

- Documentación gráfica a escala con una descripción completa de la edificación.

- Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación.

7. Información sobre aspectos impositivos.

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012 se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar.

El presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomara como valor, el resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

8. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

9. Información catastral.

Será imprescindible que, carácter general, los interesados aporten la documentación necesaria para solicitar alta de oficio en el Catastro correspondiente, sin cuyo requisito, no será tramitada ninguna solicitud.

Artículo 7.º.-Documentación de índole técnica a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedaran en la situación legal de fuera de ordenación.

En el caso de las edificaciones con licencia de obras que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de ocupación o utilización y requiriesen el reconociendo de la condición de fuera de ordenación para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad, para obtener la certificación administrativa de la situación legal e fuera de ordenación será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de ocupación, fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así cómo presupuesto de ejecución material de la edificación.

En el caso de edificaciones con licencia que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de obras y no habiendo solicitado licencia de ocupación requiriesen esta, o el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación, para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad; será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de obras., certificado final de obra firmado por técnico competente (con visado correspondiente) fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

Artículo 8.º.-Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación con las solicitudes de certificaciones administrativas del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de

la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable, asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

1. Para proceder a la emisión del reconocimiento administrativo del cumplimiento de los requisitos del Artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, la documentación a presentar será la exigida en el art. 6 apartados 1, 2, 6 y 7 para las asimilables al régimen de fuera de ordenación, debiendo estar referida la antigüedad de la edificación al 25 de mayo de 1975 (entrada en vigor de la Ley 19/1975).

2. Además de dicha documentación deberá presentarse justificación técnica, firmada por técnico competente, que acredite que la edificación no se encuentra en situación de ruina urbanística y de que el uso actual de la edificación se corresponde con el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la ley citada.

3. A efectos de verificar si la edificación, conforme al artículo 3.3 del Decreto 2/2012 se encuentra o no en situación de "Fuera de ordenación", la información se complementará con la documentación prevista en el artículo 6.6 de las presentes ordenanzas.

4. La expedición de este reconocimiento administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, no implicara que la edificación conste con condiciones de habitabilidad, salubridad o seguridad.

En las situaciones en las que se pretenda obtener licencia de ocupación o utilización referidas a estas edificaciones, cuando no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, se deberá aportar, adicionalmente a la información señalada previamente, toda la información requerida en el art. 13.1.d del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que las edificaciones, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, no reuniesen condiciones necesarias, el presente reconocimiento habilitaría para solicitar las correspondientes licencias de obras de adecuación, encaminadas a dotar la edificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, tras las cuales podría solicitarse la correspondiente licencia de ocupación o utilización. El alcance de dichas obras no podrá exceder de las autorizables a una edificación legalmente existente en suelo no urbanizable (art. 52.1.B.c de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía). Cuando la edificación se encuentre en situación de Fuera de ordenación, el alcance de estas obras deberá ajustarse, además a los límites impuestos para este tipo de edificios en el planeamiento urbanístico municipal y en la Disposición adicional 1.^a-de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9.º.-Documentación complementaria.

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Artículo 10.º.-Otra documentación suscrita por el propietario.

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la construcción en el que se haga constar que, sobre la edificación o construcción para la que se solicita el reconocimiento o la certificación, no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia, sin perjuicio de las comprobaciones preceptivas municipales correspondientes.

TÍTULO III

OBLIGACIONES

Artículo 11.º.-Obligaciones de los titulares del edificio.

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2010.

Artículo 12.º.-Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogas.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.
2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.
3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedidos para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso domestico.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.º.-Procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será el establecido en la Sección 3.º.-del Capítulo segundo del Decreto 2/2012.

Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.-Inicio.

- El reconocimiento de las edificaciones se iniciara de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los artículos 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

2.-Instrucción del procedimiento.

- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitara los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de interés público afectados.

- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los artículos 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento de orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento de orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3.-Resolución, que deberá contener al menos:

- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2012.

4.-Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Publicas.

Artículo 14.º.-Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La Licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

Artículo 15.º.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 23 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el, Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera:

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

Disposición adicional segunda:

En base a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Jaén asistirá al municipio en aquellas cuestiones que, bien por presentar una especial dificultad o bien por carecer en el municipio de los medios necesarios, precisen de una asistencia técnica y /o jurídica concreta.

Disposición transitoria primera:

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.

Disposición final primera:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha Ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda:

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 05 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/5124 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

Edicto

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el 28 de Abril de 2014 y publicada por plazo de 30 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 89, de fecha: 12 de Mayo de 2014 y expuesta en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Por el Sr. Alcalde se explica la necesidad de adoptar acuerdo para la regulación de la tasa de la ordenanza que a continuación se detalla, ya que se hace preciso afrontar la nueva regulación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

Considerando lo regulado en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales Ley 2/2004, de 5 de marzo,

Los reunidos por unanimidad,

ACUERDAN:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y regulación de la ordenanza fiscal que se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo: Finalizado el período de exposición pública, la corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero: El acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor en dicho momento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION
ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS
EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina establece la tasa por la expedición de la Resolución administrativa para el reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas en suelo no urbanizable y previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las asimilables a fuera de ordenación que son las realizadas con infracción de la normativa de protección y restauración de la legalidad urbanística y contra las que no se puede actuar por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 e 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el incremento patrimonial obtenido por el sujeto pasivo como consecuencia de la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a

edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012, en el que se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y en lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3.º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el art. 2 de estas ordenanzas.

Artículo 4.º.-Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5.º.-Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto del reconocimiento que se pretenda, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El presupuesto de ejecución material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Constes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6.º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por:

- Para el caso de edificaciones declaradas fuera de ordenación o asimilables a las edificaciones con licencia urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, que cumplan determinados requisitos, la aplicación del tipo impositivo del 1% (porcentaje según informes técnicos económicos y según art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 e marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) de la base

imponible recogida en el artículo anterior.

- Parar el caso de edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación, la aplicación del tipo impositivo del 1'5% (porcentaje según informes técnicos económicos y según art. 24 y 25 del Rdl 2/2004, de 5 e marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) de la base imponible recogida en el artículo anterior.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, en ambas situaciones, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en los números anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.º.-Devengo.

1. Se Devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación del asimilado al redimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo declaración.

3. En caso de desistimiento de la solicitud la obligación de contribuir se ajustara a lo dispuesto en el art. 6 de la presente ordenanza.

Artículo 9.º.-Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentaran en el registro General de Excmo. Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiere en las ordenanzas municipales correspondientes, así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de tasas.

Artículo 10.º.-Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. Al Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas. Cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reiterándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se untará a lo dispuesto en los artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez recaudo el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 05 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/5115 *Aprobado el Padrón de las tasas por prestación del servicio de Guardería Permanente "Puzzle", referente al mes de septiembre de 2019.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
07/11/2019	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	SEPTIEMBRE 2019	2.917,08 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El Padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 07 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2019/5122 *Puesta al cobro el tercer trimestre del año 2019, correspondiente a la Tasa de Basura en "Las Casillas".*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 2489/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al tercer trimestre del año 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 18 de noviembre de 2019 al 20 de enero de 2020, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 18 de diciembre de 2019.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Martos, a 08 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2019/5119 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria E.M.C 07/2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente mediante R.A. número 218, de fecha 31.10.2019, ha aprobado inicialmente el expediente EMC 07.2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 08 de noviembre de 2019.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2019/5125 *Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación del III Convenio Colectivo para Clarton Horn, S.A.U.*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
CÓDIGO CONVENIO: 23001132011995

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 29 de octubre de 2019, sobre modificación del III Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "CLARTON HORN, S.A.U." de La Carolina (código 23001132011995), recibido en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en fecha 06 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 07 de noviembre de 2019.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y FIRMA

MODIFICACIÓN DEL III CONVENIO COLECTIVO DE

CLARTON HORN, S.A.U.

En La Carolina, a 29 de octubre de 2019, en el centro de trabajo Clarton Horn, S.A.U, situada en Avda. Juan Carlos I s/n.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Pedro Taberbero Arboledas mayor de edad, en calidad de Director General; D. Rajesh Kumar Rustagi, mayor de edad, en calidad de Director Comercial; D^a M^a De las Nieves Lozano García, mayor de edad, en calidad de Directora de RRHH; D^a Dolores Gonzalez Filips, mayor de edad, en calidad de Directora de Control Económico; D. Miguel Blazquez Sanchez, mayor de edad, en calidad de Director de Producción; D. Miguel Angel Pardo Diaz, mayor de edad, en calidad de Director de Calidad y D^a. Maria Dolores Orellana Arboledas, mayor de edad, con en calidad de Técnico de RRHH.

De otra parte, D. Antonio Correas Sanchez, mayor de edad; D. Sebastián Gálvez Pozo, mayor de edad; D^a. Ana María López Cebrián, mayor de edad; D^a. Rosa Carrillo Martínez, mayor de edad; D. Emilio Víctor Hidalgo Tortosa, mayor de edad; D. Francisco Ferrer Jareño, mayor de edad; D. Juan Antonio Pérez Herrera, mayor de edad, todos ellos en calidad de Comité de Empresa.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y legal, necesaria para el otorgamiento del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero.-Comparecen las citadas representaciones al amparo de la Modificación del III Convenio Colectivo de Clarton Horn, S.A.U., constituyendo la mesa para dicha modificación, suscrito por la Comisión Negociadora en fecha 20 de junio de 2019, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el 9 de julio de 2019.

Segundo.-En virtud de lo anterior, las Modificaciones al III Convenio Colectivo de Clarton Horn, S.A.U. que ambas representaciones convienen en realizar son las siguientes:

1. Artículo 1 - Ámbito de aplicación: modificación por imperativo legal.
2. Artículo 10.2, b Flexibilidad Negativa: corrección de 2º apartado.
3. Artículo 15- Vacaciones: Corrección párrafos a. y b.
4. Artículo 32.1: inclusión frase.
5. Artículo 71: Sanciones: supresión en Faltas Leves de la establecida como tercera.
6. Anexo 10- Grupos Profesionales y Progreso Profesional: Supresión en cuadro de Grupo 7 en columna de Grupo Profesional.
7. Anexo 14 - Paradas programadas: modificación por actualización. Modificación de tercer

párrafo punto 2. Resto de colectivos.

Tercero.-Ambas partes se muestran conformes con las modificaciones acordadas en el párrafo anterior.

Cuarto.-Expresado lo anterior, ambas representaciones acuerdan modificar los siguientes puntos del III Convenio Colectivo, señalando exclusivamente aquellos párrafos sujetos a variación acordada, permaneciendo invariable el resto del texto original en cada uno de los apartados que a continuación se relacionan:

1. El Artículo 1 sobre Ámbito de aplicación, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, es de ámbito de Empresa y su aplicación comprende al Centro de Trabajo de Clarton Horn, S.A.U, en España”.

2. Artículo 10.2, b Flexibilidad Negativa, 2º apartado, queda redactado de la siguiente manera:

“La flexibilidad negativa se recuperará a 1x1 en casos no organizativos (fuera del control de Clarton) y a 1x1-1/3 en caso de que las razones sean organizativas internas.”

3. Artículo 15- Vacaciones: Corrección párrafos a. y b., quedando redactados de la siguiente manera:

“a. 21 días naturales consecutivos en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

El responsable del área junto con el Servicio de Personal deberá informar con una antelación de al menos 2 meses del periodo definido para las vacaciones estivales del colaborador.

El colaborador podrá solicitar el disfrute de 7 de los 21 días naturales en un período diferente al establecido, solicitándolo al Servicio de Personal con antelación a los 2 meses en los que la empresa deba comunicarle las vacaciones correspondientes, indicando en qué momento disfrutará de esa semana, a disfrutar en cualquier época del año planificándose de forma que no afecte a la producción. El Servicio de Personal gestionará con el responsable del área correspondiente dicha petición. En caso de ser rechazada, se comunicará por escrito.

b. Resto de vacaciones a disfrutar de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre del año en curso.

En el caso de que hubiese más peticiones de traslado de vacaciones que posibilidad de cambio, se gestionará de forma que todos tengan las mismas oportunidades, facilitando la rotación.

El responsable del área junto con el Servicio de Personal deberá informar con una antelación de al menos 1 mes para las vacaciones del colaborador.

Las vacaciones se gestionarán facilitando la rotación en el periodo vacacional.”

4. Artículo 32. 1: inclusión de frase.

“El personal directo no a control seguirá percibiendo su prima media”.

5. Artículo 71: Sanciones: supresión en Faltas Leves de la establecida como tercera, quedando este artículo redactado con el siguiente literal:

“Artículo 71. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán:

a) Por faltas **LEVES**:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

6. Anexo 10- Grupos Profesionales y Progreso Profesional: Supresión en cuadro, de “Grupo 7” en columna de Grupo Profesional, quedando de la siguiente manera:

FECHA PROGRESO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL
5ª AÑO DE ANTIGÜEDAD	Grupo 6	Nivel 2
6º AÑO DE ANTIGÜEDAD	Grupo 6	Nivel 3
7º AÑO DE ANTIGÜEDAD	Grupo 6	Nivel 4
8º AÑO DE ANTIGÜEDAD	Grupo 6	Nivel 5
9º AÑO DE ANTIGÜEDAD	Grupo 6	Nivel 6
9º AÑO DE ANTIGÜEDAD	Grupo 6	Nivel 7

7. Anexo 14 - Paradas programadas: modificación por actualización del tiempo de las paradas programadas para necesidades personales, establecidas para las áreas productivas, así como las áreas de soporte a la producción:

“Criterios de cálculo:

Paradas programadas establecidas para las áreas productivas, así como las áreas de soporte a la producción:

Pausa bocadillo: 15 minutos

Pausa limpieza de línea: 5 minutos

Pausa para necesidades personales: 11 minutos

Segunda pausa para necesidades personales: 12 minutos”

Igualmente, dentro de este mismo anexo 14, en el apartado 2. Resto de colectivos, se modifica el párrafo 3, quedando con el siguiente literal:

“Serán tenidos en cuenta para el cálculo de la prima de productividad, el tiempo de trabajo efectivo de las 7,75 horas de presencia”

Quinto.-Consensuadas las cuestiones anteriores se procede a la firma de la presente Acta, mediante la cual ambas representaciones confirman y ratifican las modificaciones anteriormente señaladas, dando por finalizada la presente reunión.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman el presente ACTA, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Los representantes de la empresa:

Fdo. D. Juan Pedro Tabernero Arboledas
Fdo. D. Rajesh Kumar Rustagi
Fdo. D^a M^a de las Nieves Lozano García
Fdo. D^a Dolores Gonzalez Filips.
Fdo. D. Miguel Angel Pardo Diaz
Fdo. D. Miguel Blazquez Sanchez
Fdo. D^a. María Dolores Orellana Arboledas

Comité de empresa:

Fdo. D. Antonio Correas Sánchez.
Fdo. Dña. Ana María López Cebrián
Fdo. D. Sebastián Gálvez Pozo
Fdo. Dña. Rosa Carrillo Martínez
Fdo. D. Emilio Víctor Hidalgo
Fdo. D. Francisco Ferrer Jareño
Fdo. D. Juan Antonio Pérez Herrera

Jaén, a 08 de noviembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/4186 *Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-6798/2018 (03/2206).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del nuevo propietario de la finca de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por José Martínez Pérez.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-6798/2018 (03/2206)

Peticionarios: 26697765D

Uso: Riego de 0,4 has

Volumen anual (m³/año): 2800

Caudal concesional (L/s): 0,28

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Beas de Segura	Jaén	Masa de agua Superficial	Río Beas	510138	4233392

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 02 de septiembre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/4187 *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-3372/2015.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-3372/2015

Peticionarios: Antonio Lendinez Tello - Bernardina Sánchez Martos - Cristobal Lendinez Tello - Francisca Sánchez Martos - Manuel Lendinez Tello - Virginia Sánchez Martos.

Uso: Agropecuario-regadíos (Olivar) de 4 ha

Volumen anual (m³/año): 6.000

Caudal concesional (L/s): 0,6

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Masa de agua Subterránea	Grajales - Panderó - Carchel	438014	4171922

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de agosto de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4839 *Cédula de citación a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L.
Procedimiento Ordinario 483/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 483/2019.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044420190001924.
De: Sebastian Lanza Ortega.
Abogado:
Contra: Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L.
Abogado:

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2019 se ha acordado citar a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 11 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5^a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 16 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4840 *Notificación de Resolución y Citación. Procedimiento 279/2019. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Edicto

Procedimiento: 279/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.

Negociado: PT.

N.I.G.: 2305044420190001042.

De: Cristina Contreras Gamez.

Abogado: Sergio Hispan Gutiérrez.

Contra: Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfume Vip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 80/2019 a instancia de la parte actora D^a. Gema Ramírez Carmona contra Herederos de José Luis Suarez S.L. se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Inmaculada González Vera.

En Jaén, a once de octubre de dos mil diecinueve

Comunicada al Juzgado, por el S.C.N.E. de Linares, la diligencia de notificación y citación negativa de la demandada, se suspende el señalamiento en su día acordado, y se señala para la celebración del incidente de no readmisión prevenido en el art. 280 LRJS, la audiencia del próximo día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE Y CUARENTA HORAS, citándose a las partes mediante la notificación de la presente resolución, y librándose Edicto, para la demandada, que se publicará en el BOP correspondiente.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de citación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4842 *Notificación de Resolución y Citación. Procedimiento 169/2019. Ejecución de títulos judiciales 92/2019.*

Edicto

Procedimiento: 169/19. Ejecución de títulos judiciales 92/2019.

Negociado: PT.

N.I.G.: 2305044420190000602.

De: María José Serrano Sances.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Empresa Senseperfum S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 92/2019 arriba reseñada, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Inmaculada González Vera.

En Jaén, a once de octubre de dos mil diecinueve

Comunicada al Juzgado, por el S.C.N.E. de Linares, la diligencia de notificación y citación negativa de la demandada, se suspende el señalamiento en su día acordado, y se señala para la celebración del incidente de no readmisión prevenido en el art. 280 LRJS. la audiencia del próximo día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE Y TREINTA HORAS, citándose a las partes mediante la notificación de la presente resolución, y librándose Edicto, para la demandada, que se publicará en el BOP correspondiente.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que ajuicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de citación al demandado Senseperfum S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4843 *Notificación de Resolución y Citación. Procedimiento: 319/2019. Ejecución de títulos judiciales 80/2019.*

Edicto

Procedimiento: 319/19. Ejecución de títulos judiciales 80/2019.

Negociado: PT.

N.I.G.: 2305044420190001221.

De: Gema Ramírez Carmona.

Contra: Herederos de José Luis Suarez S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 80/2019 a instancia de la parte actora D^a. Gema Ramírez Carmona contra Herederos de José Luis Suarez S.L. se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Inmaculada González Vera.

En Jaén, a once de octubre de dos mil diecinueve

Comunicada al Juzgado, por el S.C.N.E. de Linares, la diligencia de notificación y citación negativa de la demandada, se suspende el señalamiento en su día acordado, y se señala para la celebración del incidente de no readmisión prevenido en el art. 280 LRJS, la audiencia del próximo día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE Y VEINTE HORAS, citándose a las partes mediante la notificación de la presente resolución, y librándose Edicto, para la demandada, que se publicará en el BOP correspondiente.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de citación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/4848 *Cédula de citación a Juana Moya Moya. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 692/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 692/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 2305044420190002776.
De: Rafael Lorente Hervás.
Abogado: Víctor Vera Cano.
Contra: Juana Moya Moya.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 692/2019 se ha acordado citar a Juana Moya Moya como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/01/2020 A LAS 11:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juana Moya Moya, cuyo domicilio conocido lo fue en Jaén, calle Teodoro Calvache nº 26 -Restaurante Carmen 26-.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/4845 *Cédula de citación a Elinga Motor, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 642/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 642/2019.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420190002579
De: María Villar Garrido.
Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.
Contra: Yelmo Motor S.L. y Elinga Motor S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 642/2019 se ha acordado citar a Elinga Motor S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elinga Motor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 16 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/4847 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento 216/2019. Ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Edicto

Procedimiento: 216/19. Ejecución de títulos judiciales 105/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190000813.

De: Montserrat Maldonado Torres.

Contra: Jara División, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2019 a instancia de la parte actora D^a. Montserrat Maldonado Torres contra Jara División S.L., se han dictado resoluciones de fecha 11 de octubre de 2019, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Montserrat Maldonado Torres contra Jara División S.L., por importe de 13.076,54 € en concepto de principal, más la de 2.615,30 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el Art 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de

comunicación con el Tribunal.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la empresa la ejecutada Jara División S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.076,54 € en concepto de principal, más la de 2.616,30 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la empresa ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento

judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de Notificación y Requerimiento al demandado Jara División S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2019/4799 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Anuncio



Programa InnoCámaras Apoyo a la innovación en las Pymes

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero– *Beneficiarios*

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo– *Objeto*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada por FEDER en un 70%).

Tercero– *Convocatoria*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Linares. Además, puede consultarse a través de la web www.camaralinares.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto– *Cuantía*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de Comercio de Linares (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900€.

Quinto– *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 13 de diciembre de 2019 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Linares, a 24 de octubre de 2019.- Gerente, MARÍA JEREZ CARRILLO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2019/4801 *Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.*

Anuncio



Programa de Competitividad Turística

Apoyo a la Competitividad de las pymes turísticas

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 y 98. SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52 y 59

Segundo. – *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Linares en el Programa de Competitividad de Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar maximizar su gestión y su productividad.

Tercero. – *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Linares. Además, puede consultarse a través de la web www.camaralinares.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto. – *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 19.244 €, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la y la Cámara de Comercio de Linares, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 13 de diciembre de 2019 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Linares, a 24 de octubre de 2019.- Gerente, MARÍA JEREZ CARRILLO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2019/4800 *Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.*

Anuncio



Programa TICCámaras

Apoyo a la Incorporación de las TIC en las Pymes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares y de la Cámara de Comercio de Jaén que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Linares y de la Cámara de Comercio de Jaén en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero. – *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Linares. Además, puede consultarse a través de la web www.camaralinares.es. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto. – *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 90.285€ euros en la demarcación de la Cámara de Comercio de Linares, y 139.535,64 euros en la demarcación de la Cámara de Comercio de Jaén, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Linares, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 13 de diciembre de 2019 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Linares, a 24 de octubre de 2019.- Gerente, MARÍA JEREZ CARRILLO.